RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 991-2016-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 10 de agosto del 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT Nº 105168-2016, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI (en lo sucesivo, el Reglamento), se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada ley establece que las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 007-2015-ANA, señala que se mantenga el proceso de formalización de derechos de uso de agua, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencia de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua, concordado con la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, que aprueba la "*Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario*";

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 192-2016-ANA-DARH, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, dio cuenta de la aprobación presupuestaria para la ejecución de "*Actividades de Formalización de Derechos de Uso de Agua 2016 en la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama*", comprendida en el Plan Operativo Institucional (POI) 2016;

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, **César Tomás Campos Izaguirre**, identificado con DNI N° 42448759, en calidad de Presidente de la **Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) del Caserío San Martín**, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua con fines poblacionales; adjuntando a su solicitud la documentación requerida para el presente procedimiento;

Que, con Informe Técnico N° 078-2016-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y se concluyó que es procedente **otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la **Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) del Caserío San Martín**, para aprovechar un volumen anual de agua otorgado de hasta 9 776,16 m^3, proveniente de las fuentes de agua constituidas por los Manantiales "Agua Dulce" y "Cashamaca", ubicados en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 L, hemisferio sur 827 126 E - 9 074 211 N y 827 118 E - 9 074 089 N respectivamente, caserío San Martín, distrito de Cabana, provincia de Pallasca, departamento de Ancash, indicando que la Memoria Descriptiva considera una tasa de crecimiento para un periodo de diseño de veinte (20) años, con una población actual de 192 habitantes y futura de 204 habitantes;

Que, mediante Informe Legal Nº 449-2016-ANA/AAA.HCH-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, establece que el presente expediente ha sido tramitado teniendo en

cuenta la "*Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario*" aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, por lo que procede amparar lo solicitado; y,

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley, el Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, vía formalización, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la **Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) del Caserío San Martín**, según el siguiente detalle:

Titular del derecho de uso de agua con fines Poblacionales								Volumen otorgado hasta (m³)
Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) del Caserio San Martín								9 776,16
Ubicación Política				Unidad Operativa (UTM WGS84 - Zona 17 L)				
Localidad	San Martin			Nombre	Caserio San Martin			
Distrito	Cabana			Este	826 832			
Provincia	Pallasca			Norte	9 073 121			
Departamento	Ancash			Cuenca	Santa			
Fuente para el aprovechamiento de agua (UTM WGS 84 - Zona 17 L)								
1	Origen		Superficial	Tipo	Manantial	Nombre	Agua Dulce	
	Punto de Captación				Punto de Entrega (reservorio)			
	827 126	E	9 074 211	N	827 237	E	9 073 655	N
	Altitud (m.s.n.m.)		3 425		Altitud (m.s.n.m.)		3 371	
2	Origen		Superficial	Tipo	Manantial	Nombre	Cashamaca	
	Punto de Captación				Punto de Entrega (reservorio)			
	827 118	E	9 074 089	N	827 237	E	9 073 655	N
	Altitud (m.s.n.m.)		3 410		Altitud (m.s.n.m.)		3 371	

Fuentes de Agua	Volúmenes de agua otorgados hasta (m³)												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial Agua Dulce	321,40	290,30	321,40	311,04	321,40	311,04	321,40	321,40	311,04	321,40	311,04	321,40	3 774,47
Manantial Cashamaca	508,89	469,54	508,89	492,48	508,89	492,48	508,89	508,89	492,48	508,89	492,48	508,89	6 001,69
TOTAL	830,30	749,95	830,30	803,52	830,30	803,52	830,30	830,30	803,52	830,30	803,52	830,30	9 776,16

Artículo Segundo.- Disponer que la titular del derecho de uso de agua deberá presentar ante la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, en el plazo máximo de treinta (30) días de notificada con la presente resolución, la constancia de inscripción en el "*Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano*" a cargo de la autoridad de salud, **bajo apercibimiento** de extinguir el derecho de uso de agua otorgado y dar inicio al procedimiento administrativo sancionador.

Artículo Tercero.- La titular de la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo Cuarto.- Precisar que la titular del derecho otorgado en la presente resolución, deberá iniciar el procedimiento solicitando a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, la modificación del derecho de uso en cuanto al volumen de agua otorgado, teniendo en cuenta el cumplimiento del periodo de diseño señalado en la parte final del quinto considerando de la presente resolución.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abg. ZAYRA PRETELL AYALOS
Subdirector - UAJ
ALA HUARMEY CHICAMA

Artículo Quinto.- Inscríbase la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Sexto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la **Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) del Caserío San Martín**, poniendo de conocimiento a la Municipalidad Provincial de Pallasca, Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA HUARMEY CHICAMA

Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama